

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

## RESOLUCION No. 0395

(Diciembre 12 de 2014)

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

*"..."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio*".

Que mediante Oficio AH-698 de fecha Diciembre 10 de 2014, recibido en esta entidad vía fax el día 11 de diciembre a las 05:18 p.m., suscrito por la Sra. **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, Presidenta ANTHOC Seccional Huila, solicitando permiso sindical para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, para que los represente los días 18 y 19 de diciembre de 2014 como delegados de la asociación sindical en la Asamblea, partir de las 07:00 a.m.

Que la solicitud de permiso sindical cumple con lo consagrado en la Circular No. 098 del 2007, en mención, donde se establece como lineamiento se solicita con cinco días hábiles de anticipación, para que no se afecte la prestación del servicio, además de indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se desarrollada la actividad sindical, la administración autoriza el permiso para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, con el fin de efectuar las actividades sindicales, los días 18 y 19 de diciembre de 2014.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjías  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

**Continua Resolución No.0395**

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación sindical.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

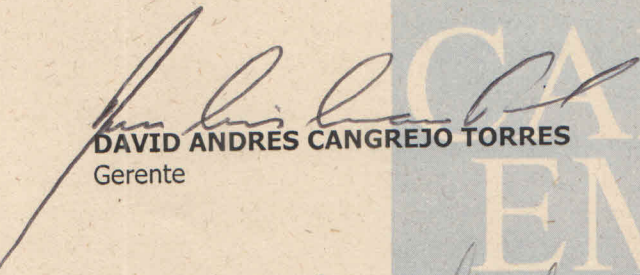
**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical a la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, con el fin de efectuar las actividades sindicales, a partir de las 07:00 a.m., los días 18 y 19 de diciembre de 2014


**ARTICULO SEGUNDO:** Que la funcionaria deben remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

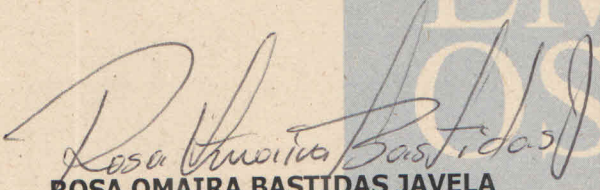
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Comuníquese y cúmplase**

Dada en Neiva a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

  
**DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**  
Gerente

  
**SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO**  
Responsable Jurídico Talento Humano

  
**ROSA OMAIRA BASTIDAS JAVELA**  
Gestora Talento Humano



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8626262 (Citas)**